

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN 060 /26

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ) 216311 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CON ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. MC-004-2026

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 35 y 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que, según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. (...)”
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el 03 de julio de 2026 se lanzó el evento RFI 215638, en el cual los proveedores solicitaron separar la adquisición de las licencias de Microsoft y las licencias de Adobe.
4. Que, con ocasión a lo dicho, se lanzó el evento de cotización (RFQ) 216311 con el objeto de llevar a cabo el **“APROVISIONAMIENTO DE LICENCIAS DE DISEÑO Y ENTORNOS DE ALMACENAMIENTO CLOUD PARA LA CENTRALIZACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”**. Para el proceso en mención la entidad dispuso un presupuesto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$3.677.918) IVA INCLUIDO**.
5. Que, durante el desarrollo del proceso, se recibieron las siguientes observaciones de los proveedores:

CONTROLES EMPRESARIALES SAS:

“Buen día, por favor indicar el número del RFI al que corresponde este RFQ. Gracias 6.5.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad de software y servicios complementarios dirigido a los proveedores de la categoría o subcategoría seleccionada. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere.”

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 3

CONTROLES EMPRESARIALES SAS:

“Buen día,

- 1. Se requiere un RFI independiente por cada segmento y el de ADOBE pertenece al de Software general.*
 - 2. El RFI indicado 215638 es de suite corporativo y hace referencia a Microsoft, ya presentado el RFQ.*
- Solicitamos amablemente publicar el RFI en el segmento correspondiente*
Gracias”

C&S TECNOLOGIA SAS:

“Buen día respetada entidad.

Revisando el requerimiento, encontramos que el código no corresponde al que necesita comprar la entidad por las siguientes razones:

- 1. El Código solicitado corresponde a una institución educativa como se puede evidenciar en la descripción: Creative Cloud for teams All Apps with Adobe StockALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages Education Named License (10 assets per month)12 MonthsNamedLevel 3 50 – 99.*
- 2. El código solicitado es nivel 3 que significa que debe comprar en un rango de 50 a 99 licencias y la entidad solo requiere 1.*
- 3. En el rfi se indica que el proceso es para renovación y continuidad de los esquemas actuales, de acuerdo con esta información y para continuar con el mismo licenciamiento que tiene actualmente el cliente, revisando el VIP actual el código que el cliente requiere es el 30002905CC01A12 descripción: Creative Cloud Pro for teamsALLMultiple PlatformsMulti Latin American LanguagesSubscription NewAnnual1 UserLevel 1 1 - 912 Months.”*

CONTROLES EMPRESARIALES SAS:

“Buenas tardes

Nos presentamos al evento en cumplimiento de nuestras obligaciones como proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II. No obstante, se evidencia un escenario de desequilibrio económico, por lo cual no sería posible la ejecución de este evento en caso de adjudicación. Gracias

Quedamos atentos a este cambio para poder presentar el evento de la forma correcta.”

6. Que, con ocasión a los comentarios de los proveedores, la Corporación evidencia la necesidad de llevar a cabo la cancelación del Evento de Cotización (RFQ) 216311 realizado por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con ocasión al Acuerdo Marco de precios CCE-SNG-IAD-002-2024 vigente hasta el 21 de noviembre de 2027, debido a que la adjudicación de la orden de compra en el proceso de referencia no es posible debido a los motivos correctamente enunciados por los proveedores.
7. Adicionalmente, en el marco del evento de cotización (RFQ) 216311 realizado por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se recibieron dos ofertas de los proveedores, las cuales se establecen a continuación:

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 3 de 3

- CONTROLES EMPRESARIALES SAS: Precio ofertado 3.473.409,00 COP
 - CORBAN COMPUTADORES SAS: Precio ofertado 4.565.400,00 COP
8. Que, con relación a las ofertas recibidas, CONTROLES EMPRESARIALES SAS quien realizó la mejor oferta, manifestó expresamente que *“Nos presentamos al evento en cumplimiento de nuestras obligaciones como proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II. No obstante, se evidencia un escenario de desequilibrio económico, por lo cual no sería posible la ejecución de este evento en caso de adjudicación”*. Por otro lado, la oferta de CORBAN COMPUTADORES SAS supera el presupuesto oficial en 1.091.991,00 COP.
9. Que, con ocasión a lo dicho, no resulta jurídicamente viable llevar a cabo la adjudicación del evento de cotización (RFQ) 216311 realizado por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
10. Que, en mérito de lo expuesto, el director ejecutivo de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el evento de cotización (RFQ) 216311 realizado por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con ocasión al Acuerdo Marco de precios CCE-SNG-IAD-002-2024 vigente hasta el 21 de noviembre de 2027 por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Medellín, el día 30 de julio de 2026

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRES GIL BARRERA

Director Ejecutivo

Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Anexos: N/A

Proyectó: Luis Sebastian Alzate Montenegro – Contratista de apoyo jurídico 
 Revisó: Cristian Ferney López Castrillón - Profesional Especializado de la Oficina Jurídica.

Archivar en Resoluciones 2026



Nombre del documento: RESOLUCION_060-2026 cancelación RFQ.pdf

Hash del documento: 10f14782bf2246f38e6165042867893a

Fecha de creación: jueves, 30 julio 2026 10:41



Nombre completo: F.A.G.B.

Correo: di***@***ov.co

Celular: +57 *****47

Método de autenticación: OTP Email

Código OTP: 1064

Fecha de firma: jueves, 30 julio 2026 10:41

IP Firmante: 177.***.230.210